

X

LA APLICACIÓN DE LAS LEYES

Por importante que sea una redacción cuidadosa de las leyes, la mejor, no sirve sin embargo para nada si no pasa del papel, ó si es aplicada de un modo arbitrario. Una de las principales funciones de las asambleas legislativas ha sido siempre la de velar sobre la aplicación de las leyes.

La ley, no liga solo á los ciudadanos, encadena también á las autoridades, y limita su albedrío. Las tentaciones de pisar el terreno ilegal son tan vivas para sus guardianes, como para las «clases fuera de la ley», es decir, para estos elementos de la población en los que la acción y la vida, los esfuerzos y las aspiraciones están sobre todo limitados por la ley. La tendencia de los funcionarios á la ilegalidad se muestra de un modo tanto más intenso cuanto mayor es su poder y menor la fiscalización á que están sometidos. Y también el absolutismo en su Estado moderno es mucho más insoportable que, por ejemplo, bajo la soberanía de un sultán oriental. Allí, forma el despotismo la estructura superior de una sociedad, que, abstracción hecha de una población urbana raquítica, se compone de villorrios plenamente independien-

tes desde el punto de vista económico y faltos de lazo alguno orgánico que los ligue entre sí. No pesa el Estado sobre los particulares, más que por mediación del municipio cuya organización es puramente democrática, los impuestos de Estado, por ejemplo, no son percibidos por agentes particulares, sino por el municipio. No se encuentra el individuo aislado y sin defensa enfrente del Estado, y éste tiene apenas por qué cuidarse de aquél. Los caprichos del despotismo oriental sólo tocan lo que le rodea más inmediatamente; la masa del pueblo, rara vez es alcanzada por las intrigas y las revoluciones de palacio.

Por el contrario, en el Estado europeo, de los siglos XVIII y XIX, han desaparecido todas las garantías del individuo contra el Estado. No tolera éste junto á sí organización alguna independiente. Todas las funciones que en otra parte son ejercidas por la actividad de comunidades y de asociaciones autónomas, se hacen aquí, funciones de la policía de Estado. Cree la policía unir en sí misma la omnisciencia y la omnipotencia y obra de acuerdo con esta idea. Representa el poder supremo, no se considera ligada por ley alguna. Las leyes no son para ella más que instrumentos de embrollos, chismes y, sobre todo, exacciones.

Mucho peor aun que la legislación del despotismo, es la voluntad arbitraria de sus funcionarios. En la Europa moderna, ella es la que por todas partes levanta contra sí á la masa del pueblo, y ella es la que de un modo tan intolerable pesa sobre la Rusia actual.

Trata la democracia de limitar en cuanto le sea posible el régimen burocrático y devolver cuantas funciones pueda á la libre actividad de las comunidades y de las asociaciones autónomas. Pero esta tendencia tiene un límite. El Estado capitalista, lo mismo que la producción capitalista, tiene necesidad de una centralización siempre mayor, y siempre más numerosas, y siempre mayores son también las cargas que la sociedad impone al Estado. Del mismo modo, en los Estados democráticos está en continuo crecimiento el número de los funcionarios y el de sus funciones.

Y la inspección del Gobierno, este centro de autoridad del Estado, bajo el que está colocada la burocracia toda, va haciéndose más importante. Mas para el ejercicio de estas funciones no se ha encontrado otro medio que una asamblea representativa, y los mismos partidarios de la legislación directa no tienen otro que proponer.

Para la minoría, para los partidos de oposición, es para quienes tiene una extremada importancia este derecho de inspección sobre el Gobierno y sus agentes: éste es para ellos el más precioso derecho del Parlamento. Sobre el terreno de la legislación no pueden ejercer naturalmente más que una influencia mediocre. Y sin embargo, un simple diputado puede, si es inflexible y no le falta energía y habilidad, denunciar y abatir los abusos de la administración. En un Parlamento tan servil é impotente como el austriaco, la presencia de algunos hombres enérgicos é inflexibles es el aguijón del Gobierno

é impone un cierto límite á la excesiva brutalidad y arbitrariedad de los funcionarios. ¿Tenemos necesidad de recordar cuál fué la acción que ejercieron sobre la masa del pueblo y hasta sobre los círculos gubernamentales, los debates del Reichstag alemán, sobre la prolongación del pequeño estado de sitio en Berlín, Hamburgo, etc., así como también los debates sobre los malos tratamientos infligidos á los soldados?

La abolición del sistema representativo es, pues, la supresión de toda inspección eficaz sobre el Gobierno. Quien aparte la representación popular, aparta también esta tribuna desde cuyas alturas pueden los acusadores de la sociedad actual hablar al pueblo entero. En cada una de las 10,000 secciones, cada orador habla sólo á una diezmilésima parte del pueblo, no tiene ante sí Ministerio alguno obligado á darle cuenta de sus acciones—¿ó es que es cuestión de instituir diez mil Ministerios?—y sus consideraciones pueden ser ahogadas, como lo es hoy día, casi todo cuanto adelante un particular en las reuniones públicas y hasta en la prensa. Poniéndonos en lo mejor, se necesitaría, para plantear un problema ante el pueblo, un trabajo diez mil veces mayor del que da un debate parlamentario.

Pero seguramente Rittinghausen estaba bien convencido de que en su Estado no había queja que formular contra el Ministerio, pues ¡los ministros son elegidos por el pueblo! «El Ministerio es llamado á la dirección de los negocios por sufragio universal directo.» Pero, ¿desde cuándo la elección de un funcionario por el pueblo

es una garantía contra el uso arbitrario de su autoridad?

¿No dice el mismo Rittinghausen que no es posible la defensa del interés general por medio de un interés privado, que el pueblo no deberá jamás perder de vista á los funcionarios elegidos por él? ¿No repite una frase de J. J. Rousseau al decir que los ingleses sólo son libres el día de la elección?—¿Y cree, sin embargo, poder oponerse á los abusos del Estado, haciendo sencillamente que el pueblo nombre á sus dueños?

¿Están los Ministros expuestos á tentaciones menores que los diputados, ó es que son más impotentes? Los miembros del Parlamento sólo pueden obrar sobre el Estado de un modo indirecto, por medio del Gobierno. Este es el que dispone directamente de todo el enorme poder del Estado. Y en un Parlamento están siempre representadas las tendencias más diversas. La mayoría queda sometida á la crítica de la minoría. Por el contrario, un Ministerio debe ser homogéneo; siempre que se forma un Ministerio de coalición, es que las oposiciones entre las partes unidas han dejado de ser fundamentales. Puede gobernarse un Estado sin tener principios; no puede dirigírsele al mismo tiempo por principios diferentes. En el gobierno falta de este modo la fiscalización de la mayoría por la minoría. Y el poder del Gobierno en el moderno Estado es en muchos más vasto y más inmediato que el de un Parlamento; sin embargo, Rittinghausen declara que un Parlamento, aun estando

bajo la plena dependencia del pueblo, aun siendo elegido por el sufragio más amplio, en completa libertad para la elección, sólo por un corto período—dos ó tres años—y colocado bajo la inspección del pueblo por el *referendum* y la iniciativa, un tal Parlamento, declara, no puede necesariamente hacer más que traicionar al pueblo. ¡Y un Ministerio, por el solo hecho de haber sido elegido, se hace su siervo más obediente!

Aquí y allá, sin embargo, esta reflexión no deja de ocurrírsele, aunque en frente del enorme poder del Estado centralizado no deje subsistir más que un pueblo desparramado en diez mil secciones. De paso, hace mención de una comisión fiscalizadora, de un comité de inspección, que naturalmente sería elegido, es decir, una asamblea representativa.

Por mucho que se vuelvan y revuelvan á su gusto, los partidarios de la legislación directa tienen un bello trabajo; siempre acabarán por trasladar—aparte del voto definitivo de los proyectos de ley—á asambleas representativas las funciones de las asambleas legislativas, si quieren que se cumplan estas funciones. Que entretanto, estas asambleas se llamen Parlamentos, ó comisión de redacción, ó comité de inspección, es, claro está, un punto absolutamente indiferente; si la idiosincrasia de los adversarios del parlamentarismo se asusta por una palabra, puede fácilmente evitárseles el susto. El sistema representativo resucitará siempre, tantas veces como se complazcan en darle muerte.

Comisión redactora y comité de inspección, no podrán funcionar sin derechos determinados; si sus deliberaciones han de tender á un objeto, deben tomar resoluciones á las que el Gobierno tenga el deber de respetar. No podrá, pues, negárseles una cierta autoridad.

Si, en cuanto sea posible, todos los grandes intereses y agrupaciones de intereses, todos los partidos y todas las tendencias del pueblo deben estar representados en estas asambleas, será el número de sus miembros tan grande como lo consienta el objeto de una asamblea deliberante, es decir, á poca diferencia tan grande como el número de los miembros de los Parlamentos actuales.

En fin, se comprenderá que es un puro despilfarro de fuerza hacer deliberar una al lado de otra á dos Cámaras elegidas por la misma forma de sufragio; y que en general contienen los mismos partidos, en iguales proporciones de poder, dos Cámaras cuyas funciones pudieran enredarse de mil modos; se verá en último resultado que nada se cambia, y que los trabajos de estos cuerpos representativos quedarían simplificados si se dejasen á cargo de una Cámara única; se reuniría en un solo órgano, comisión redactora y comité de inspección—y finalmente tendríamos un Estado como el que ya existe en Suiza: una representación del pueblo refrendada por votos del pueblo.

Pero puesto que los ciudadanos que eligen á la Cámara de los representantes son los mismos que votan los proyectos de ley elaborados

por esta Cámara, sucederá en la mayor parte de los casos que el voto del pueblo y el de la asamblea legislativa, ó si se quiere de la asamblea que redacte las leyes, coincidan. Sólo en casos excepcionales, cuando no haya en la asamblea partido alguno que tenga una mayoría notoria, y cuando se trate de una ley cuyo alcance especial remueva á la masa del pueblo y lleve á las urnas hasta á los indiferentes—esos elementos de los que nada puede asegurarse, y que ordinariamente se abstienen—sólo en estos casos, decimos, puede producirse acá y allá alguna diferencia entre el voto popular y el voto parlamentario; naturalmente en la hipótesis de una Cámara elegida con plena libertad en el voto, y sólo por un corto período.

El autor de estas páginas cree, pues, que no hay ninguna razón para alterar nada, sea lo que sea, de este párrafo de su escrito sobre el «programa de Erfurt», que ha suscitado la indignación de los partidarios de la legislación directa. Este párrafo decía así: «Dejemos aparte la legislación directa por el pueblo. No puede ésta, á lo menos en un gran Estado moderno, y tal es el Estado de que aquí nos ocupamos, hacer superfluo al Parlamento; puede, todo lo más, ser puesta en práctica á su lado para enmendar su acción en ciertos casos. Hacer que ella decida de la legislación entera de un Estado, es absolutamente imposible, y no es más posible confiarle el cuidado, ó, si es menester, la dirección de la Administración pública. Por largo que sea el tiempo que subsistan los grandes Estados modernos,

la mayor parte de la actividad incumbirá siempre á los Parlamentos.»

Tenemos tantas menos razones para desistir de este punto de vista, en cuanto que la conducta misma de los defensores de la legislación directa habla por nosotros.

Del mismo modo que el desenvolvimiento del Estado moderno condujo necesariamente á confiar la regulación de los negocios públicos á una Asamblea de diputados, así también todas las organizaciones que han abrazado un dominio bastante grande, nacional ó hasta internacional, los partidos políticos sobre todo, se han visto forzados á recurrir al mismo medio para la regulación de sus asuntos: nuestro siglo no es sólo el siglo del Parlamentarismo; es también el siglo de los Congresos. La Democracia Social sigue el ejemplo de los demás partidos, hasta allí en donde, como en Suiza, por ejemplo, ninguna ley impediría regular sus negocios según la receta de Rittinghausen. ¿Por qué los partidarios de Rittinghausen no han de proponer á nuestros camaradas suizos que se dejen de Congresos y dirijan los negocios del partido sólo por los debates y votos de las secciones? ¿Por qué miran á los Congresos del partido como algo necesario y que se impone por sí mismo?

En la vida del partido social-democrático, todos los asuntos importantes, han sido hasta aquí planteados ante los Congresos, asambleas de delegados; fueron éstos necesarios para poner fin á las disputas, para subsanar los errores; lo fueron también para discutir todos los grandes

problemas de principios y de táctica. Lo más que tenían que hacer las secciones del partido era confirmar las conclusiones ó criticar los votos de los delegados.

El sistema representativo es para todo el partido el único medio de concertarse, de entenderse y de tomar decisiones. Sólo un Congreso permite dar su expresión á la voluntad general; sólo los Congresos producen la unidad en el partido.

Si mantiene la Democracia Social el sistema representativo como indispensable para la reglamentación de sus negocios, sería ridículo que se pusiese á proclamar que este sistema es superfluo y perjudicial para la reglamentación de los negocios públicos, y que es preciso abolirlo.

Podemos dejar este placer pueril, pero no inofensivo, á los anarquistas; pueden en sus Congresos tronar á porfía contra la corrupción del régimen parlamentario.

XI

JUSTICIA Y PRENSA

Creemos haber demostrado suficientemente qué contrasentido es el que constituye el método de legislación directa de Rittinghausen.

Lo que en realidad debería sorprender, es que fuese posible: está este método en completa contradicción con la ley general del desenvolvimiento de la sociedad, que lleva consigo un constante acrecentamiento de la división del trabajo.

La necesidad de hacerlo todo por sí mismo, y la idea de una competencia universal, tienen su origen en estos tiempos pasados en que cada familia producía casi todo lo que necesitaba. Y el mismo artífice independiente, tiene aún que desempeñar múltiples funciones. No es sólo un trabajador industrial; compra también la primera materia y le da forma en su propio taller; lleva sus productos al mercado para venderlos allí; lleva su contabilidad, si es que la tiene, etc., etc. Pero si la empresa ha de desarrollarse y hacerse mayor, entonces es sencillamente imposible que el poseedor de la explotación haga por sí mismo todo lo que lleva en sí la dirección de la empresa. Tendrá que tomar empleados, contadores,